

Actuaciones subvencionables.

Son objeto de las subvenciones reguladas en estas bases las actuaciones relacionadas con la retirada y gestión de los residuos de amianto.

Importe disponible para las ayudas.

La dotación máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 40.000,00 euros para el presupuesto de 2024.

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria.

Importe de la subvención.

La subvención se podrá conceder para cubrir el 80 % de las actuaciones descritas en el Artículo VI, en cualquier caso, el importe máximo que se podrá conceder será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Tendrán prioridad para recibir la subvención las instalaciones o emplazamientos con mayor riesgo, y por orden de solicitud, que se encuentren incluidas en el Censo municipal de instalaciones con amianto.

Compatibilidad de la financiación.

La subvención objeto de esta convocatoria será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de la Ciudad Autónoma de Melilla (cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales), siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, tal como viene recogido en el artículo 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes objeto de financiación podrán realizarse desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el plazo de tres meses.

Justificación de la ayuda.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos, así como de la documentación aportada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en el plazo máximo establecido, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la fecha de concesión de la subvención, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

El pago de la misma no se realizará hasta que el titular presente la siguiente documentación, en el plazo de 6 meses:

- Factura de empresa RERA de la realización de los trabajos
- DI de la correcta gestión de los residuos de amianto
- Estar al día de pago de la Seguridad Social, Hacienda y Ciudad Autónoma de Melilla

Comprobada la ejecución de las actuaciones por parte de los sujetos a los que se les había concedido la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación de la ayuda, lo comunicará previamente por escrito al beneficiario/a con la finalidad que los enmiende. El beneficiario/a dispondrá de un plazo de diez días hábiles para enmendarlos.

Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, los beneficiarios deberán presentar los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Gastos no subvencionables.

No serán gastos e inversiones subvencionables:

1. Los impuestos directos e indirectos.
2. Los gastos correspondientes al personal propio del solicitante de la subvención.
3. Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o ejecución de las actuaciones a subvencionar.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
5. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
6. Los gastos de procedimientos judiciales.
7. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la subvención y justificación, respectivamente.
8. En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con las actuaciones subvencionables.

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 del RGSCAM, los beneficiarios deberán: